DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	**OCTUBRE 2026**
Dependencia:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Objeto a contratar	FORTALECER LA CULTURA DE PAZ Y LA GARANTÍA DE DERECHOS EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, ACOMPAÑAMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, CONFORME AL PROYECTO BPIN 202500000040907.
Diligenciado por:	**MARIA LILIANA VIVAS PAZ**
Tipo de proceso de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA**
Presupuesto estimado:	**$ 350.000.000**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	**INVERSIÓN**
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	**202500000040907**
Nombre del proyecto registrado	FORTALECIMIENTO A LA CULTURA DE PAZ E IGUALDAD DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
Código meta de producto(Plan indicativo)	**1203001**
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	**Promoción de los métodos de resolución de conflictos**
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto(Plan de acción)	**1875**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Distrito de Buenaventura, ubicado en la costa del Pacífico de Colombia, enfrenta una serie de desafíos complejos que afectan la calidad de vida de sus habitantes. La región ha sido históricamente afectada por altos niveles de violencia, incluidos conflictos armados, enfrentamientos entre grupos delictivos y violencia intrafamiliar. Estas condiciones han creado un entorno de inseguridad y temor que limita las oportunidades de desarrollo personal y colectivo. Además, el Distrito de Buenaventura enfrenta profundas desigualdades sociales y económicas. Muchas comunidades, especialmente aquellas ubicadas en áreas marginadas y rurales, carecen de acceso adecuado a servicios básicos como educación, salud, vivienda y empleo. La falta de oportunidades y recursos contribuye a la

exclusión social y perpetúa un ciclo de pobreza intergeneracional, de acuerdo a lo que menciona el programa Buenaventura ¿Cómo vamos?:

"La tasa de deserción escolar en preescolar y secundaria fue de 5,66 en 2022, mientras que en 2021 fue de 3,75.

• Buenaventura presenta unos niveles de desempleo altos. En 2023, el desempleo se ubicó en el 24,6%, 1,3 puntos porcentuales por debajo de la tasa de desempleo de 2022 (25,9%), lo cual es positivo. Sin embargo, pese a la mejoría, el desempleo en Buenaventura continúa muy por encima del promedio nacional.

• La tasa de mortalidad por desnutrición en niños y niñas menores de 5 años por cada 100.000 menores de 5 años decreció en un 56,15% de 2022 a 2023"

Sumado a esto, la presencia de grupos armados ilegales y la influencia del narcotráfico han exacerbado los problemas de violencia y desigualdad en la región, los cuales de acuerdo a los reporte policiales en el año 2025 se reportaron 117 homicidios y lo que va del 2026 se consolida en una cifra de 70 homicidios, de la misma manera la falta de control estatal en ciertas áreas urbanas y rurales ha permitido que grupos criminales operan con impunidad, causando un deterioro adicional del tejido social y la seguridad ciudadana. Con este panorama es importante indica que el Distrito de Buenaventura enfrenta una compleja intersección de problemas que incluyen altos niveles de violencia, desigualdades socioeconómicas, discriminación laboral y presencia de grupos armados ilegales en las zonas más vulnerables de la ciudad.

Por lo tanto, es importante abordar estos desafíos desde un enfoque integral que promueva una cultura de paz, igualdad de derechos y desarrollo sostenible en la región.

En consecuencia, a lo anterior, en el Distrito especial de Buenaventura se requiere fortalecer la cultura de paz, igualdad de derechos y tejido social; según como lo establece la Ley 1732 del año 2014 "Por la cual establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país" exigiendo que esta se implemente en las instituciones educativas, para fortalecer los procesos de cultura y construcción de paz, así como la ley 2272 del 2022, la cual tiene como objeto definir la política de paz como una política de Estado, a fin de disminuir los conflictos que se presentan en la sociedad.

Las experiencias y estudios en educación para la ciudadanía y la convivencia han evidenciado que los aprendizajes significativos en materia de paz se fundamentan en procesos de acción transformadora, reflexión crítica y participación activa de los sujetos. En consecuencia, la convivencia ciudadana debe abordarse como una dimensión ética y política, capaz de traducirse en prácticas cotidianas orientadas a la justicia, la no discriminación, la equidad de género y el reconocimiento de la diversidad cultural y territorial propia de Buenaventura.

La cultura de paz, en este marco, no se limita a la ausencia de violencia directa, sino que implica la transformación de las estructuras que generan exclusión y desigualdad, promoviendo un modelo de convivencia basado en la dignidad humana, los derechos humanos, la justicia social y la participación democrática. Reconoce que los conflictos son inherentes a la vida social, pero que pueden y deben ser gestionados a través de mecanismos democráticos, participativos y no violentos.

Por medio de la construcción y fortalecimiento de la cultura de paz, igualdad de derechos y restauración del tejido social se promueve la convivencia pacífica y la resolución no violenta de conflictos. Estos indicadores permiten que se implemente de manera directa el rechazo a la violencia, y coadyuva a fomentar la tolerancia, el respeto, la igualdad, la compresión; además a ellos la solidaridad. Con esto lo que se visiona es la construcción de una sociedad donde la justicia, la cooperación y el diálogo sean pilares de convivencia, tanto a nivel personal como internacional.

Entendiendo la situación anterior, y conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra que a la señora alcaldesa le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Administración Distrital, a través de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, gestó el proyecto denominado "FORTALECER LA CULTURA DE PAZ Y LA GARANTÍA DE DERECHOS EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, ACOMPAÑAMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, CONFORME AL PROYECTO BPIN 202500000040907", con el cual se pretende fortalecer e implementar la cultura de paz en instituciones educativas, JAC, Mujeres sabedoras de construcción de paz y comunidad en general.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Distrital de Buenaventura a través de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, requiere para efectos de seleccionar la propuesta más favorable adelantar un proceso de **selección abreviada,** en el cual se evalúe que la misma además de cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, presente las mejores condiciones de inmediatez que permitan satisfacer la necesidad identificada para la atención de manera oportuna, efectiva y eficiente, según los requerimientos priorizados.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Fortalecimiento de la cultura de paz y la garantía de la igualdad de derechos en las zonas rurales y urbanas del Distrito Especial de Buenaventura, a través del diseño y ejecución de procesos de formación en mecanismos de resolución pacífica de conflictos, el acompañamiento a iniciativas comunitarias orientadas a la construcción de convivencia, la promoción de la paz como derecho fundamental, la consolidación de escenarios democráticos de participación ciudadana, el desarrollo de acciones de paz territorial y el fortalecimiento institucional del Consejo Territorial de Paz, conforme al proyecto BPIN 202500000040907.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el objetivo de crear conciencia y fortalecer a las instituciones educativas, JAC y en el grupo de Mujeres sabedoras en construcción de paz, en la implementación de cultura de paz y derechos humanos dentro del territorio, se ha contemplado realizar las siguientes actividades, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Aumentar la implementación de herramientas que permitan la construcción de paz en el Distrito Especial de Buenaventura.

- Potenciar la capacidad institucional en la implementación de políticas sociales.
- Promover espacios de formación y sensibilización comunitaria orientados a la construcción de paz

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

El principio de planeación, exige que las entidades estatales, conozcan y tramiten las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual respectivo, con el propósito de evitar dificultades contractuales e incluso de evitar posibles responsabilidades personales de los servidores públicos, de acuerdo como lo ha expuesto el Consejo de Estado. De esta forma, si se requieren tales autorizaciones, deberán anexarse al estudio previo. Por lo anterior, se debe dejar expresa constancia sobre las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran por las normas legales vigentes para la ejecución de un contrato estatal.

De esta forma y en tal sentido, se indica que este proceso no requiere de permisos, autorizaciones o licencias, por lo tanto, no se incluirá este numeral.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN :	INSTITUCIONAL
SECTOR	JUSTICIA Y DERECHO
PROGRAMA:	PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
SUBPROGRAMA:	PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LA CULTURA DE PAZ E IGUALDAD DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN NÚMEROS:	$ 350.000.0000
VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Administración Distrital de Buenaventura en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 ha formulado el proyecto "FORTALECER LA CULTURA DE PAZ Y LA GARANTÍA DE DERECHOS EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, ACOMPAÑAMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS, PROMOCIÓN DE LA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, CONFORME AL PROYECTO BPIN 202500000040907".

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación se realizó un análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por posibles proveedores (ver estudio de mercado) Las cotizaciones fueron solicitadas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

Así las cosas, El Distrito dispuso para la ejecución del proyecto, un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)** Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en certificación de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000725, expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura el 06 de octubre de 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

garantizan la transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos. En este contexto, la selección del contratista debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes, considerando la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso.

Sustento Constitucional

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, establece la necesidad de un control interno para garantizar la correcta gestión de la administración pública en todos sus niveles.

Normatividad Aplicable

1. **Ley 80 de 1993**: El artículo 32 de esta ley establece los contratos de prestación de servicios como una de las modalidades contractuales permitidas en la administración pública. En este caso, el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios logísticos para transporte multimodal, alineado con los fines institucionales de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

2. **Ley 1150 de 2007**: En su artículo 2, numeral 2, introduce la modalidad de **Selección Abreviada** como un mecanismo de contratación aplicable a procesos de menor cuantía y a la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cual se ajusta a las necesidades de la presente contratación.

3. **Decreto 1082 de 2015**: Reglamenta los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 1150 de 2007. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 establece los lineamientos para la aplicación de la Selección Abreviada, en armonía con el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Justificación de la Modalidad de Selección

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política, en Colombia se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En virtud de ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el ámbito contractual, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual introduce las modalidades de selección para la contratación estatal y establece que la **Selección Abreviada** es la selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, para el presente proceso cuyo objeto es el siguiente: FORTALECER LA CULTURA DE PAZ Y LA GARANTÍA DE DERECHOS EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, ACOMPAÑAMIENTO A INICIATIVAS COMUNITARIAS, PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, CONFORME AL PROYECTO BPIN 202500000040907.", el cual, conforme al estudio de mercado, se tiene previsto un presupuesto de Trescientos Cincuentas Millones de Pesos Mcte ($350.000.000).

Es así, que teniendo en cuenta las modalidades de contratación, el presente proceso está fundamentado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que procede la Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo lo siguiente: "... Determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Ahora bien, conforme a lo anterior, el Distrito de Buenaventura por medio de la circular No. GIAGC-2026-001, se determinó la cuantía para contratación en la vigencia 2026, en la que se establece que la menor cuantía es desde $113.808.826 hasta $1.138.088.250, puesto que el presupuesto de la administración central del Distrito de Buenaventura para el año 2026 es equivalente en 585.859,83 SMMLV.

Finalmente, con lo expuesto anteriormente, el presente proceso se puede realizar por medio de selección abreviada menor cuantía, en aras de cumplir con el principio de celeridad y transparencia, así como conforme a los lineamientos establecidos en la ley. De la misma manera, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación, la Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelanta mediante la publicación de un Aviso de Convocatoria en el SECOP, garantizando la transparencia, pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los principios de la contratación pública.

En complemento, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios deben celebrarse con personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad para ejecutar el objeto contractual y que cuenten con la idoneidad técnica y operativa.

Adicionalmente, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en su artículo 3 refuerza la obligatoriedad de aplicar principios de transparencia y publicidad en los procedimientos administrativos, incluyendo los procesos de contratación pública.

Por lo anterior, y considerando la cuantía y el objeto del contrato, se configura la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad idónea para este proceso contractual, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública en Colombia.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO **UNSPSC**	DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
86101700	Servicios de capacitación no vocacional - científica
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80141607	Gestión de eventos

Grupo	Segmento	Familia	Clase	CLASIFICADOR UNSPSC
(F) Servicios	86 Servicios Educativos y de Formación	10 Formación Profesional	17 Servicios de capacitación no vocacional - científica	00 Servicios de capacitación no vocacional - científica
(F) Servicios	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	00 Transporte de pasajeros por carretera
(F) Servicios	80	14	16	07 Gestión de eventos

	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA

Verificación de Capacidad Jurídica (Factor habilitante)

La capacidad jurídica es la capacidad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir, la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato:

- Persona natural: Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son aquellos mayores de edad (+18 años), a menos que se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
- Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

El Distrito Especial de Buenaventura revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente documento.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar capacidad jurídica

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. (Anexo No. 2 del Pliego de condiciones)
- Copia de la cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal (si aplica).
- Compromiso de anticorrupción (Anexo No. 3 del Pliego de condiciones)
- Certificado de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a los expuesto en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. (Anexo No. 4 del Pliego de condiciones)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. (Anexo No. 5 del Pliego de condiciones)
- Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la expedido por la Policía Nacional, expedido de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal y de la persona jurídica, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Cuando el proponente sea persona natural, hombre y menor de 50 años, deberá presentar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.
- Declaración de multas y sanciones (Anexo No. 6 del pliego de condiciones definitivo)

- Certificado original de inscripción y calificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello.
- Póliza de seriedad de la oferta: Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una Especial de Buenaventura – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993.

- Serán hábiles las ofertas que presenten la documentación completa y cumplan con las características definidas. En cada caso su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de la propuesta.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por la el Distrito Especial de Buenaventura – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el Distrito

CAPACIDAD FINANCIERA

Verificación de Capacidad Financiera (Factor habilitante)

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de la capacidad financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 se medirá la fortaleza financiera con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total.

- Razón de cobertura de interés: Utilidad operacional dividida por los gastos de interés.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a qué 3.79
Índice de Endeudamiento	Mayor o igual a qué 0.39
Índice de Cobertura de interés	Mayor o igual a qué 3.50 o indeterminado

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique en sus requisitos habilitantes de carácter financiero y de la capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Verificación de Capacidad Financiera (Factor habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Para la verificación de la capacidad financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos con los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a qué 0.12

Índice de Rentabilidad del activo	Mayor o igual a qué 0.4

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Serán hábiles las ofertas que presenten la documentación completa y cumplan con las características definidas. En cada caso su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE

EXPERIENCIA

Verificación de Experiencia (Factor habilitante)

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general de la siguiente manera:

1. El proponente, deberá presentar experiencia mínima de dos (02) contratos, que deben estar contenidos en Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial o 175 SMMLV, los valores de los contratos ejecutados deberán convertirse en salarios mínimos mensuales legales vigentes a su fecha de terminación.
2. El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios en el TERCER NIVEL.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con los siguientes códigos UNSPSC a nivel tres:

CÓDIGO **UNSPSC**	DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
86101700	Servicios de capacitación no vocacional - científica
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80141607	Gestión de eventos

El proponente interesado en participar en este proceso deberá acreditar y diligenciar con la propuesta al anexo No. 7 del pliego de condiciones denominado "EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA". De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1., el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente

proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas y registrada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

La información contenida en el RUP deberá reflejar que el proponente cuenta con trayectoria y experiencia en la prestación de servicios afines al objeto contractual, demostrando capacidad técnica y operativa para la ejecución de actividades logísticas y de apoyo.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito en el cuadro.

La certificación y/o soporte debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la certificación.
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación.
- Valor del contrato en pesos o SMMLV.
- Nombre, Firma y Cargo o de quien expide la certificación. Suscrita por el Representante Legal o persona con la capacidad legal para ello.
- Estado: Terminado y/o liquidado y/o finalizado

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar experiencia específica de la siguiente manera:

1. El contratista, deberá adjuntar experiencia mínimo de dos (02) contratos o convenios ejecutados, (**Estos contratos deben ser diferentes a los considerados en la experiencia general**), cada uno por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, relacionados con la prestación de servicios de talleres enfocados en la promoción de paz y servicios logísticos, relacionados con el objeto del presente proceso.
2. Los contratos que sean aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar registrados en el RUP con al menos tres (03) de los códigos UNSPSC indicados anteriormente.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración..

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, entre sus integrantes se deberá certificar experiencia, como mínimo por cada integrante del proponente plural, la cual será por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La certificación y/o soporte debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la certificación.
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación.
- Valor del contrato en pesos o SMMLV.

- Nombre, Firma y Cargo o de quien expide la certificación. Suscrita por el Representante Legal o persona con la capacidad legal para ello.
- Estado: Terminado y/o liquidado y/o finalizado

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específicas la presentación de dos (02) Contratos terminados, diferentes a los acreditados para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades y/o alcance estén relacionadas con capacitaciones y/o fortalecimientos en procesos de paz y sociales. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

➢ La suma presupuestal de ambos contratos debe ser igual o superior al 80% del valor del presente proceso.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se establece el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de

compras y contratación Pública, por lo que para incentivar la participación se tendrá como experiencia general la acreditación por medio de certificación de dos (02) contratos o convenios, que deberán estar en el Registro Único de Proponentes – RUP con un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato cuyo objeto, actividades y/o alcance estén relacionadas con la prestación del servicio de transporte multimodal.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC 86101700, 78111800, 8014607.

Se entiende por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente criterio diferencial de acuerdo al Decreto 287 de 2026 serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos técnicos y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, que se aplicarán a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1 Factor de calidad	43
2. Factor Económico 2.1 Precio	46
3. Apoyo a la Industria Nacional	10
4. Incentivo Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.5
5. Incentivo Puntaje para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.5
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**100**

1. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 43 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que demuestre experticia en la aplicación del objeto contractual, adjuntando dos contratos adicionales de los aportados en la experiencia general y específica, donde se demuestre la ejecución del contrato en temas de paz y relacionados en el territorio del pacifico colombiano.

NO. DE VEHÍCULOS ADICIONALES	PUNTOS
Un (1) contrato adicional	**21.5**
Dos (2) contratos adicionales	**43**
PUNTAJE MÁXIMO	**43**

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

	3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
	4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno

de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.5% PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. INCENTIVO A MIPYMES PUNTOS (0.5% PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para ello se anexa documento con la matriz de riesgo.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA y de sí mismo, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado el análisis de riesgos y determina que SÍ se requiere la constitución de una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
CUMPLIMIENTO	**PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**	**PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**	**20%**
CALIDAD DEL SERVICIO		**PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**	**20%**
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		**PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS**	**5%**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO**	**200 SMMLV**

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	**30 DÍAS**
FORMA DE PAGO	EL DISTRITO, para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato, pagará, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE **($ 350.000.000),** de la siguiente manera: a) Desembolso único del 100% al cumplir con el 100% la ejecución del objeto contractual. El pago está sujeto a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acta de recibo e informe a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, pensión y salud, de acuerdo con lo normativo en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

- Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.
- Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
- Realizar los pagos a que haya lugar, a medida que el contratista preste el servicio y presente la respectiva factura.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y el desarrollo de sus respectivas actividades.

2. Elaborar y presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del Proyecto.

3. El contratista debe contar con los recursos necesarios, para financiar las actividades del objeto del contrato, sin esperar que la Administración desembolse los recursos

4. Constituir las garantías con los amparos requeridos para el desarrollo del contrato, mantenerlas vigentes y ampliarlas cuando se presenten modificaciones o cuando sea requerido.

5. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

6. Cumplir con la vinculación del personal conforme al perfil y en las cantidades establecidas en la oferta presentada y ficha técnica. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano o bienes, deberá reemplazarse por otro de igual o con mayor calidad o experticia, previa autorización del Distrito.

7. El contratista debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud, pensión, ARL durante la ejecución del contrato, presentando recibos de pago al supervisor y cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley 789/02 art.50 y Decreto 723 de 2013.

8. El contratista deberá informar al supervisor el nombre y los datos de identificación del personal que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el contrato.

9. Garantizar dentro del monto total del contrato, la cobertura de los gastos relacionados con el transporte, así como los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, además que los alimentos entregados cumplan con las reglas de salubridad e higiene.

10. Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.

11. Cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia.

12. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

13. Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de los convenios y sub convencionales que suscriba para el desarrollo del proyecto.

14. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato.

15. Responder oportunamente a las observaciones que se hagan en el marco del contrato a través del supervisor del contrato.

16. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del contrato, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito y el impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor

Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran las siguientes condiciones:

- Que el valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), convertidos a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio oficial certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que la entidad haya recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas, manifestando su interés en que el proceso se limite a MiPymes. Estas solicitudes deben recibirse al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o su equivalente.

CRITERIO	SI	NO
Proceso de selección superior a $533.287.768		X
Aplica procedimiento para limitación a MiPymes	X	

El umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos ($533.287.768), siendo el último umbral para mypimes definido en CCE.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual es de **$350.000.000 M/CTE**, el proceso **NO supera** el umbral señalado, por lo tanto, **SI es susceptible de limitación a MiPymes**, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

En consecuencia, la convocatoria del presente proceso **no se limitará** exclusivamente a MiPymes. No obstante, estas podrán participar en igualdad de condiciones, en observancia del principio de pluralidad de oferentes y de conformidad con los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en	

	documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y **SEGURIDADA SOCIAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, realizar el proceso FORTALECIMIENTO A LA CULTURA DE PAZ E IGUALDAD DE DERECHOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.,** por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($350.000.000)** soportados en la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000725 expedido el 06 de octubre de 2026.

Elaboró: MARIA LILIANA VIVAS PAZ Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana	Anexos: Estudio del Mercado Análisis del sector Matriz de riesgo Ficha técnic
Aprobó: **MARIA LILIANA VIVAS PAZ** **Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana**	